

COMISION I

Prof. Ramón Armando Alfonso

Que se sustituya el Art. 19 de la ley 19.550 por el siguiente:

"Art. 19: Cuando la sociedad de objeto lícito realizare actividades ilícitas, se procederá a su disolución y liquidación a pedido de parte o de oficio, aplicándose a las normas dispuestas en el artículo 18. Se aplicará lo dispuesto en el 4º párrafo del artículo anterior a los que no denunciaren las actividades ilícitas, de las que debieron tomar conocimiento a raíz del desempeño normal de las funciones de fiscalización que les correspondiere contractual o legalmente o en razón de sus funciones, profesión o cargo. Los socios que acrediten su buena fe quedará excluidos de lo dispuesto en el párrafo 3º y 4º del artículo anterior.

Se sugiere la inserción del párrafo que registra caracteres diferentes.

FUNDAMENTOS:

El tercer párrafo del art. 225 quater del Código Penal, agregado por la ley 21.338 introdujo esa novísima dimensión de la responsabilidad que se genera no por el conocimiento de las actividades ilícitas, sino por que se debió tener; inteligencia acertada de la norma en atención a las delicadísimas funciones de fiscalización, que se erigen de esta forma en un recurso efectivo para neutralizar la sagaz ayuda a las organizaciones que van contra la seguridad de la Nación y a las que interdicta la ley 20.840, modificada por la ley 21.459.

La inserción armonizaría el régimen de nulidad de la ley 19.550 con las nuevas disposiciones de la ley 21.338 que introduce nuevos delitos que comprometen la paz y la dignidad de la Nación.

Por otra parte la expresión: "desempeño normal" circunscribe la responsabilidad al período de dicho desempeño, excluyéndose lo anterior o posterior a la designación y las justificantes situaciones de ausencia o impedimento.

Finalmente el párrafo sugerido se relaciona con los principios informantes de los artículos 72 y 275 de la ley 19.550 y muy especialmente con el art. 297 in fine donde claramente se alude... "al daño que no se hubiera producido si hubieren actuado (síndicos privados) de conformidad con las obligaciones de su cargo".